

Artículo Unico.- El Dr. Rafael González Massenet, Embajador, Encargado de Asuntos Científicos y Tecnológicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, queda designado como funcionario de enlace técnico de la República Dominicana y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 11-87 que restablece el Consulado General de la República en la ciudad de Milán, Italia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 11-87-87

CONSIDERANDO: Que el Consulado General de la República Dominicana en la ciudad de Milán, Italia, está siendo servido con carácter honorífico por su actual incumbente y su funcionamiento no ocasiona ninguna erogación de recursos por el Gobierno Nacional;

VISTA la recomendación de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda restablecido el Consulado General de la República Dominicana en la ciudad de Milán, Italia, que está siendo servido por el señor Augusto Reyna, quien ostenta la calidad de Cónsul General Honorario de nuestro país en esa ciudad.

Artículo 2.- Queda derogado el Apartado Letra d) del Artículo 1º del Decreto No. 1266-86-489 de fecha 19 de diciembre de 1986.

Artículo 3.- Enviése a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la Oficina Nacional de Presupuesto para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Regl. No. 12-87 de la Comisión Canófila Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 12-87

VISTO el Decreto No. 997-86-220 de fecha 17 de septiembre de 1986,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

RELAMENTO CANOFILO NACIONAL

SECCION I

DE LA COMISION CANOFILO NACIONAL

CAPITULO 1A

ATRIBUCIONES:

Artículo 1A-1.- La Comisión Canófila Nacional, creada por el Decreto No. 997-86-220 del 17 de septiembre del año 1986 tendrá su asiento en la Capital de la República y será la reguladora y supervisora general de todas las actividades y eventos canófilos que involucren algún tipo de apuestas legales por parte del público en todo el territorio nacional.

Artículo 1A-2.- La Comisión Canófila Nacional estará integrada por tres (3) Comisionados, de los cuales uno será el Presidente, otro Secretario y el tercero Tesorero, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 1A-3.- La Comisión Canófila Nacional, estará auxiliada por los asesores que necesite, los cuales serán nombrados por el Poder Ejecutivo. Las funciones de esos asesores les serán asignadas por la Comisión.